

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez informando que correspondió por reparto la presente demanda de pertenencia, la cual fue remitida por correo electrónico, la cual contiene 3 archivos en formato PDF denominados caratula (1 folio), demanda y poder (15 folios), anexos (15 folios).

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: HAWER ARDEY CARRERO GARCIA.
DEMANDADOS: ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH ORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACION: 760013103001-2021-00039-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 161.
Cali, cinco (5) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la demanda presentada reúne los presupuestos legales para la demanda en forma, el Juzgado

RESUELVE:

1).- Admitir por el proceso VERBAL la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada por HAWER ARDEY CARRERO GARCIA contra ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH ORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

2).- De esta demanda córrase traslado a los demandados por el término de Veinte (20) días para que la conteste.

El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

La notificación de este auto a la parte demandada cierta y a las personas indeterminadas, teniendo en cuenta que la parte demandante afirma en el escrito de la demanda que desconoce su lugar de notificaciones física y/o electrónica, debe procederse a su emplazamiento conforme lo establece el Art. 293 del CGP, en concordancia con el art. 10 del decreto 806 de 2020.

3).- Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre parte del inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-49081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

5).- Ordenar al demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La cual deberá contener los siguientes datos:

La denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre de los demandantes, el nombre de los demandados, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso, la identificación del predio. Información que deberán estar escrita en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Se advierte que cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

6).- Ordenar la inscripción de la presente demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali- Oficiése en el folio de matrícula inmobiliaria #370-49081.

7).- Reconocer personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. RUBY ORTIZ NARVAEZ con T.P # 53855 del CSJ de acuerdo al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, 06 DE ABRIL DEL 2021 Notificado por anotación en el estado No.53____ De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

Cali – Valle.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: HAWER ARDEY CARRERO GARCIA.

DEMANDADOS: ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH ORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2021-00039-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de abril 5 de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia ordenó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con el folio de matrícula inmobiliaria #370-49081 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Cali.

Sírvase proceder a su inscripción y expida a costa de la parte interesada certificado de propiedad.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
CALLE 26 No. 13-49 INTERIOR 201
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: HAWER ARDEY CARRERO GARCIA.

DEMANDADOS: ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH ORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2021-00039-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 5 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-49081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER).

Calle 43 No. 57 - 41

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: HAWER ARDEY CARRERO GARCIA.

DEMANDADOS: ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH ORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2021-00039-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 5 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-49081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Señores:

Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
CALLE 16 # 6-66 EDIFICIO AVIANCA PISOS 19,21
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: HAWER ARDEY CARRERO GARCIA.

DEMANDADOS: ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH ORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2021-00039-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 5 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-49081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Señores:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (IGAC).

CARERRA 6 No. 13-56.

CALI - VALLE

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: HAWER ARDEY CARRERO GARCIA.

DEMANDADOS: ROSA CARRIAZO DE MORENO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, ELIZABETH ORENO CARRIAZO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2021-00039-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 5 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-49081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.